

6000



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFOR-
MA DE ESTATUTOS, TRANSFORMACION
Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL
DE LA COMPANIA "ECUATORIANA DE RA-
DIACIONES, S. A." POR LA DE "E-
CUATORIANA DE RADIAONES, ECUARAD
S. A."

CUANTIA: \$ 1'600,000,00,00

"En la ciudad de Guayaquil, capi-
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los diez (10) días del mes de Septiembre de mil novecien-
tos ochenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Faldon Le-
desma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el se-
ñor don Juan Gildemeister Kraft, casado, ejecutivo, perua-
no, en su calidad de Gerente de la Compañía "ECUATORIANA
DE RADIAONES, ECUARAD S. A.", calidad que legitima con
su Nombresamiento que presenta para ser insertado como do-
cumento habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse
y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
a quien de conocer doy fé; y, procediendo con copia y es-
tera libertad y bien instruido de la naturaleza y resulta-
dos de esta escritura pública de Aumento de Capital Social,
Reforma de Estatutos, Transformación y Cambio de Denomina-
ción Social, para su otorgamiento me presentó la Minuta
y documentos siguientes: " SEÑOR NOTARIO: Sir-
vase Usted autorizar en el Registro de Escrituras Públi-
cas que está a su cargo, una por la cual consta el au-
mento de capital social, la transformación, el cambio de
3.680

I

denominación y la reforma integral de Estatutos de la Com-
pañía "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUARAO C. LTDA." así
como también las demás declaraciones que se determinan
al tener de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: Otor-
ga la presente escritura el suscrito señor Juan Gildemeis-
ter Krafc, por los derechos que representa de la Compa-
ñía "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUARAO C. LTDA.", en su
calidad de Gerente de la misma, tal como lo acredita con
su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercan-
til, el cual se acompaña para que Usted, Señor Notario,
en legitimación de su personería, se sirva insertar su
texto en la escritura a otorgarse y devolverle luego.-

S E G U N D A: Por escritura pública que autorizó el No-
tario Segundo de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo,
el veinte de Julio de mil novecientos setenta y tres, ins-
crita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el vein-
te y ocho de agosto del mismo año, debidamente aprobada
con todas las formalidades legales, se constituyó la Com-
pañía "ECUATORIANA DE RADIADORES C. LTDA." con domicilio
en esta ciudad de Guayaquil y con un capital social de
Cuatrocientos Mil Suces, el mismo que fue suscrito en su
integridad, pagado inicialmente en la mitad de su valor
y pagado posteriormente en su totalidad.- T E R C E -
R A: Posteriormente, mediante escritura pública autoriza-
da por el Notario Segundo, Doctor Jorge Jara Grau, el
veinte y tres de Octubre de mil novecientos setenta y cua-
tre inscrita en el Registro Mercantil el trece de Noviem-
bre del mismo año, la compañía aumentó su capital social

en Ochocientos Mil Suces; esto es, hasta Un Millón ochocientos Mil Suces.- **C U A R T A:** Seguidamente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Octavio, Abogado Germán Castillo Suárez, el catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, la compañía cambió su denominación social a "SUCREÑANA DE PAJANENI, SUCREÑA S. R. L.", aumentó su capital social en ochocientos Mil Suces; esto es, hasta Un Millón Cuatrecientos Mil Suces; y reformó sus Estatutos Sociales. Actualmente el capital social se encuentra suscrito y pagado en su integridad.- **U N I T A:** La Junta General de Socios de la expresada Compañía en su sesión celebrada el veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve, con el voto unánime de todos los socios concurrentes que representaron la totalidad del capital suscrito y pagado, resolvió lo siguiente: a) Aumentar el actual capital social de Un Millón Cuatrecientos Mil Suces hasta la suma de Tres Millones de Suces, es decir efectuar un aumento de Un Millón Seiscientos Mil Suces mediante la emisión de un mil seiscientos nuevas participaciones de un mil suces cada una, pagaderas en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas mediante capitalización de utilidades no distribuidas; b) Transferir la compañía de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima; c) Cambiar en consecuencia la denominación social de la Compañía a "SUCREÑANA DE PAJANENI, SUCREÑA S. R. L."; y d) Reformar y codificar los nuevos Estatutos

Sociales.- S E X T A: La totalidad de un mil seiscientos nuevas participaciones correspondientes al aumento de capital ha sido distribuida y suscrita en su integridad y pagada de la manera determinada en la cláusula novena; y la Junta General de Socios en la sesión referida en la cláusula anterior, ^{haber} por/sufragio los requisitos legales y estatutarios, aprobó dicha distribución, suscripción y pago parcial de las un mil seiscientos nuevas participaciones, así como también la transformación de la sociedad en una compañía anónima, el cambio de denominación social, la consiguiente reforma íntegra de sus estatutos y la adopción de los pertinentes nuevos estatutos Sociales, autorizando finalmente al suscrito señor Juan Gildemeister Kraft, como representante legal de la compañía, en su calidad de Gerente para otorgar la correspondiente escritura pública y cumplir todas las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento de los acuerdos aumento de capital, transformación, cambio de denominación social y reforma de los estatutos Sociales de la compañía.- S E T I M A: La distribución y suscripción de las mil seiscientos nuevas participaciones de un mil sueros cada una; correspondiente al aumento de capital, se ha realizado de acuerdo con el detalle constante en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General de Socios del veinte de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.- O C T A V A: El pago de las un mil seiscientas participaciones de un mil sueros cada una, correspondiente al aumento de capital, se ha verificado parcialmente

te en la suma de ochocientos mil sures mediante la capitalización de utilidades no distribuidas correspondientes a ejercicios económicos anteriores, lo cual consta del asiento contable correspondiente.- N O V E N A: En consecuencia, y con tales antecedentes, el señor Juan Gildemeister Kraft como representante legal de la compañía en su calidad de Gerente, efectúa las siguientes declaraciones: UNO.- que el capital social de la compañía queda aumentado en la cantidad de Un Millón Seiscientos Mil Suces, es decir a la cantidad de Tres Millones de Suces, para lo cual se emitirán un mil seiscientas participaciones de un valor nominal de Un mil sures cada una, todas ellas suscritas en su integridad y pagadas en la forma que se detalla a continuación: a) El señor Francisco Giagnano Giuffria, de nacionalidad Italiana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito trescientos ochenta y ocho participaciones de Un Mil sures cada una, pagadas en la mitad de su valor mediante capitalización de utilidades no distribuidas; b) El señor Juan Gildemeister Kraft, de nacionalidad peruana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito doscientos noventa y siete participaciones de un mil sures cada una, pagadas en la mitad de su valor mediante la capitalización de utilidades no distribuidas; c) "FABRICA NACIONAL DE HERRAJES Y ACCESORIOS S.A." de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil, por intermedio de su Gerente ha suscrito novecientos trece participaciones de un mil sures cada una, pagadas en la mitad de su valor mediante capitalización de utilidades

I

des no distribuidos; d) El señor Carlos Seminario Chocoma de nacionalidad peruana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito una participación de un mil sucos pagada en la mitad de su valor mediante capitalización de utilidades no distribuidas; y, e) El Ab. Ricardo Noboa Bejarano, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito una participación de un mil sucos pagada en la mitad de su valor, mediante capitalización de utilidades no distribuidas. Dos.- Que la compañía ha sido transformada en sociedad anónima, habiéndose asignado a los socios, acciones proporcionales al valor nominal de las participaciones anteriores; Tres.- Que por lo tanto, la nueva denominación social de la Compañía será "ECUATORIANA DE RADIADES, S. A." en lugar de "Ecuatoriana de Radiadores Ecuador C. Ltda."; y, CUARTO.- Que los Estatutos Sociales han quedado reformados íntegramente, procediéndose a codificar unos nuevos estatutos sociales, en los términos del acta de junta general extraordinaria de socios que se agrega a esta escritura como documento habilitante.- Y, QUINTO.- Que se acompañan a la presente los siguientes documentos habilitantes: a) Copia certificada del Acta de Junta General de Socios de "ECUATORIANA DE RADIADES, S. A."; b) Balance final cerrado el nueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía; c) Nombres inscrito del señor Juan Gildemeister Araff como Gerente de "Ecuatoriana de Radiadores, S. A."; y, d) Las autorizaciones

nes expedidas por la Dirección Regional del MICEI, para que
 inviertan los señores Juan Gildemeister Kraft, Francisco
 Giardinare Gufrida y Carlos Seminario Checano.- Agregue
 Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
 para la completa validez y perfeccionamiento de esta escri-
 tura pública.- (firmado) Ricardo Nebon B.- Abogado - Re-
 gistro número dos mil setenta y ocho.- (Hasta aquí la Mi-
 nuta).- " ACYA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDI-
 NARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA "EQUATORIANA DE RADIACIONES,
 ECUARAD C. LTDA.", CELEBRADA EL VEINTE DE AGOSTO DE MIL NO-
 VECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Guayaquil, Re-
 pública del Ecuador, a las nueve y treinta minutos de la
 mañana del día veinte de agosto de mil novecientos setenta
 y nueve, se reúnen en la Oficina número doscientos tres si-
 tuada en el segundo piso del edificio signado con el núme-
 ro trescientos treinta y tres de la calle Pichincha, los
 siguientes socios de la Compañía "EQUATORIANA DE RADIACIONES,
 ECUARAD C. LTDA." a saber: Juan Gildemeister Kraft, por sus
 propios derechos como propietario de doscientas sesenta
 (260) participaciones, y además por los derechos que re-
 presenta de "PROMOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL -
 (PROINCO) S.A." en su calidad de Gerente de la misma, Com-
 pañía propietaria de setecientos noventa y ocho (798) par-
 ticipaciones; Francisco Giardinare Gufrida, por sus pro-
 pios derechos como propietario de trescientas cuarenta
 (340) participaciones; Carlos Seminario Checano, por sus
 propios derechos como propietario de una (1) participación;
 y, Ricardo Nebon Bejarano, por sus propios derechos como

propietario de una participación. Todas las participaciones son de Un Mil Sueros cada una. Como se encuentran presentes todos los socios de la compañía, y por tanto está representada la totalidad del capital social de Un Millón Cuatrocientos Mil Sueros, suscrito y pagado en su integridad, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánime en que se trate en la Junta los siguientes asuntos como el orden del día:

Uno.- Considerar y resolver acerca del aumento de capital social; Dos.- Considerar y resolver sobre la transformación, el cambio de denominación y la consiguiente reforma y codificación de nuevos estatutos, así como también todos los puntos que se relacionen directa o indirectamente con los particulares indicados. En consecuencia, de acuerdo con la facultad establecida en los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la sesión el señor Francisco Giardino Giuffrida, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa de Secretario el suscrito Gerente señor Juan Oildemister Kraft quien deja constancia de que el quórum necesario se completó a las nueve y veinticinco minutos de la mañana, así como de que ha elaborado la lista de asistentes a esta Junta, de conformidad con el Reglamento respectivo. El Presidente, considerando que en la sesión está representado el total del capital social, declara formalmente instalada y abierta la Junta Ge-

neral, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales todos los socios personalmente están ya debidamente informados. En tal virtud, y para conocer el primer punto, el Gerente de la Sociedad informa; a los socios que habiendo crecido el volumen de operaciones de la Compañía, es muy conveniente para ésta aumentar su capital social. En tal virtud, propone a la Junta aumentar el capital social de la compañía, y los socios luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los mismos, aumentar en UN MILLON SEISCIENTOS MIL 00/100 SUAVES más el capital social de la misma, que actualmente es de Un Millón Cuatrocientos Mil Suaves, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía sea de TRES MILLONES DE SUAVES. A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad resuelve que dicho aumento de capital social en Un Millón Seiscientos Mil Suaves se efectúe mediante la emisión de Un mil seiscientas nuevas participaciones de un mil suaves cada una, y que el pago de las mismas se realice en cualquiera de las formas previstas en la Ley y aceptadas por ésta Junta General. Seguidamente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con el derecho de preferencia que la Ley concede a los socios para suscribir las nuevas participaciones en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de las mil seiscientas nuevas participaciones correspondientes al acordado aumento de capital debería distribuirse entre los socios a prorrata de sus actuales participaciones,

I

a menos que cualquiera de ellos decida renunciar en todo o parte a su mencionado derecho preferente en favor de otro u otros socios. A continuación, los socios Francisco Giardinero, Juan Gildemeister, Carlos Seminario y Ricardo Noboa expresan que, su participación en la compañía les da derecho a suscribir un monto determinado de acciones entre las que se encuentra una fracción, y que, renuncian a su derecho de preferencia a suscribir únicamente la fracción antedicha, suscribiendo, eso sí las otras participaciones. A continuación expresan que la renuncia a suscribir las fracciones indicadas la efectúan a favor de "PROMOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PROAICO) S.A.", cuyo Gerente expresa que su representada al va a ejercer su derecho de preferencia a suscribir las acciones que le corresponden. De inmediato la Junta General, luego de conocer las decisiones anteriormente establecidas y tomadas por cada uno de los socios y concurrentes, aprueba por unanimidad de votos, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital social, la siguiente suscripción de las mil seiscientas nuevas participaciones de un mil sueros cada una correspondientes al acordado aumento de capital; el señor Francisco Giardinero Giuffrida, por sus propios derechos, ha suscrito seiscientas ochenta y ocho participaciones de un mil sueros cada una; el señor Juan Gildemeister Kraft, por sus propios derechos, ha suscrito noventa y siete participaciones de un mil sueros cada una; y, además por los derechos que representa de "PROMOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PROAICO) S.A." en su calidad de Ge-

-6-

rente de la misma, ha suscrito novecientos trece participaciones de un mil sueros cada una; el señor Carlos Seminario Ch., por sus propios derechos ha suscrito una participación de un mil sueros; y, el Ab. Ricardo Nebos Mejareno, por sus propios derechos, ha suscrito una participación de un mil sueros. A continuación, la Junta General pasa a conocer sobre el pago de las nuevas participaciones a suscribirse, y luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad que se pague la mitad del valor de cada una de ellas, mediante la capitalización de ochocientos mil sueros obtenidos de utilidades no distribuidas que tiene la compañía hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El saldo de \$500,000 (OCHECIENTOS MIL SUEROS) será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la respectiva escritura en el Registro Mercantil. Seguidamente, la Junta procede a conocer el segundo punto del orden del día. El Gerente comunica a los socios que es conveniente para la sociedad adoptar una especie mixta a la de responsabilidad limitada, y propone a los socios transformar a la sociedad en una compañía anónima. Los socios, luego de deliberar al respecto, aprueban por unanimidad la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a una sociedad anónima que actuará bajo la denominación de "COMPAÑÍA ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD MIXTA S.A.". A continuación, el Gerente, comunica a los socios que el actual capital social de la compañía, luego del aumento es de Tres Millones de sueros, pagado en la suma de Dos Millones Novecientos Mil Su-

ores, y que las participaciones de los socios en el mismo
son las siguientes: Uno.- Francisco Giardinare Giuffrida;
setecientos veinte y ocho participaciones de un mil sueres
cada una; Dos.- El señor Juan Gildemister Kraft; quinien-
tas cincuenta y siete participaciones de un mil sueres ca-
da una; Tres.- "SOCIETY OF AGRICULTURE AND COMMERCE"
(SOCIETY) S.S.; mil setecientos once participaciones de
igual valor; Cuatro.- El señor Carlos Beninario C.A.; dos
participaciones de igual valor; y, Cinco.- El Ab. Nienr-
do Nohoa Dejarano, dos participaciones de igual valor. Con-
siderando tal particular, la Junta, luego de deliberar al
respecto, resuelve, con el voto unánime de todos los so-
cios, que, como consecuencia de la transformación acordada,
el capital social de la compañía se divide en tres mil
acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un
mil sueres cada una; para lo cual se emitirán oportunamen-
te los títulos o certificados provisionales pertinentes de
conformidad con los estatutos sociales que más adelante
se aprobarán. Dado tales antecedentes, la Junta General,
resuelve, luego de haber deliberado al respecto, con el vo-
to unánime de los socios, que se proceda al canje de las
participaciones por tres mil acciones ordinarias y nomina-
tivas en que quedará dividido el capital social de la com-
pañía bajo su nuevo régimen legal, como manifestación ex-
presa de que ningún socio ha ejercido ni intenta ejercer
de inmediato el derecho de separarse de la sociedad. En con-
secuencia, se procede a la conversión de las participacio-
nes en acciones de conformidad con la siguiente lista: Fran-

cisco Giardinare Giuffrida pasa a ser propietario de setecientas veinte y ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una; el señor Juan Gildemeister Kraft pasa a ser propietario de quinientas cincuenta y siete acciones de un mil sueros cada una; "PROMOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PROAINCO) S.A." pasa a ser propietaria de mil setecientas once acciones de un mil sueros cada una; el Abogado Ricardo Meza Mejaresa pasa a ser propietario de dos acciones de un mil sueros cada una; y, el señor Carlos Meginario Chocano pasa a ser propietario de dos acciones de un mil sueros cada una. A continuación, la Junta General aprueba y ratifica las ~~convenciones~~ que anteceden; y, con relación al pago de las tres mil acciones antedichas, en vista de que ningún socio ha hecho uso de su derecho de decidir con respecto a la transformación y de separarse en consecuencia de la Compañía, la Junta General de Socios, por unanimidad, declara formalmente que: a) mil cuatrocientas acciones se encuentran totalmente liberadas con el valor de las participaciones emitidas hasta antes de este último aumento de capital; y, b) mil seiscientas acciones se encuentran pagadas en la mitad del valor de cada una de ellas con el valor de las participaciones suscritas en el presente aumento de capital. A continuación, el Presidente de la Junta expresa que, como consecuencia de la transformación acordada, la Junta General debe recibir sobre la reforma total del actual contrato social que rige hoy a la compañía, así como también sobre la aprobación de los Estatutos Sociales que deberán

-7-

I

regir en el futuro a la compañía bajo su nueva forma social de Compañía Anónima, una vez que se formalice legalmente la transformación acordada. En consecuencia, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve, con el voto unánime del capital social, cambiar la denominación de la sociedad por la de "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUARAD S.A.", y de reformar íntegramente los actuales estatutos sociales; y, luego de leerse y discutidos los artículos que conforman el proyecto de los correspondientes Estatutos Sociales, la Junta General resuelve, con el voto unánime de todos los socios, aprobar los siguientes Estatutos Sociales que deberán regir en el futuro a la Compañía "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUARAD S.A." una vez que se formalice legalmente la transformación acordada por la Junta:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUARAD S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUARAD S. A." es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la industria, fabricación, y venta de toda clase de radiadores, tales como de uso automotriz, de transporte pesado, para tractores, de motores estacionarios, radiadores de alta presión, de aceites, así como a la importación de in-
relacionados con la industria automotriz
sumos y exportación de productos. Podrá además ejercer agencias y representaciones de casas productoras e exportadoras nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos y

contratos permitidos por las leyes ecuatorianas propias del giro de sus negocios o aquéllos que se entiendan pertenecer al giro.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El Capital Social de la Compañía es de TRES MILLONES DE DUCADOS, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil ducados cada una, numeradas del uno al tres mil inclusive. Cada acción de un mil ducados que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien figure como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán, las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.-

-8-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
RESPONSABILIDAD.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañia será
gobernada por la Junta General de Accionistas y administra-
da por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las a-
tribuciones que le competen por las leyes y las que seña-
len los Estatutos.- ARTICULO OCTAVO.- La representación
legal de la Compañia estará a cargo del Presidente o del
Gerente indistintamente en todos los negocios y operacio-
nes así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
con las limitaciones establecidas en los Estatutos, de
manera tal que cualquiera de los funcionarios podrá actuar
a nombre de la sociedad en los actos o contratos para los
cuales estuvieren facultados.- CAPITULO TERCERO.- DE LA
JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Ac-
cionistas, constituida legalmente, es la más alta autori-
dad de la Compañia y sus acuerdos y resoluciones obligan
a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y a los
demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO.- Toda
convocatoria a los accionistas para Junta General se hará
mediante publicación por la prensa en la forma que deter-
mina la Ley, pudiendo convocar tanto el Presidente como
el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Comisario se-
rá convocado especial o individualmente para las sesiones
de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DE-
CIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en los dos artí-
culos anteriores, la Junta General de Accionistas se enten-
derá convocada y quedará válidamente constituida, en cual-

quier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieron a ellas, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán a cabo en un libro destinado al efecto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Gerente o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente, pero, el Presidente, el Gerente y el Comisario no podrán tener ésta representación.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindizada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y, e) del artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionis-

-9-

tas, además se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente; o cuando lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente le sometan anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en ca-

se de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de ésta para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor a la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Autorizar la adquisición o enajenación de inmuebles; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

-10-

PITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO

DECIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía accionistas o no serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El Presidente

o el Gerente tendrán indistintamente la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Octavo de estos Estatutos. Por consiguiente los expresados funcionarios tendrán indistintamente los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiere derechos o contraiga obligaciones, con las limitaciones previstas en estos Estatutos. Podrán individualmente girar cheques, suscribir y/o aceptar letras de cambios y pagarés a la orden; y en general celebrar cualquier clase de actos o contratos; inclusive contratar empréstitos en moneda nacional y/o extranjera; b) Otorgar poderes a favor de terceros para negocios especiales de la compañía; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d)

I

Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo; e) Autorizar con su firma en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la inscripción de las acciones así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran al respecto de las mismas; y, f) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a la consideración del Comisario.- CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente o a quien haga sus veces con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En cuanto a la distribución de utilidades, disolución de la compañía y nombramiento de los liquidadores se estará a lo dispuesto en la Ley.- (Hasta a-

que los Estatutos).- No habiendo otro asunto del cual tra-
 tar, se concede un recesso para la redacción de la presente
 acta; y, reinstalada la Junta con las mismas socios con-
 curren, se da lectura al Acta, la que se aprueba por una-
 nidad y sin modificación, quedando agregado al expedien-
 te de la Junta el Nombramiento del Gerente de "PROMOTORA
 AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PROAIMCO) S.A.", copia
 certificada de esta acta y Acta y la Lista de Asistentes.
 Con lo cual se levanta la sesión siendo las once de la ma-
 ñana.- (firmado) Francisco Giardinero G., Francisco Giar-
 dinero G., Presidente.- (firmado) Juan Gildencister K.,
 Juan Gildencister K., Gerente-Secretario.- Los DEMAS CON-
 CURRENTE: (firmado) Carlos Seminario Ch., Carlos Semina-
 rio Ch.- (firmado) Ricardo Noboa B., Ab. Ricardo Noboa
 B.- p. "PROMOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PROAIM-
 CO) S.A.", (firmado) Juan Gildencister K., Gerente".- Es
 fiel copia del Libro de Actas que me fue presentado y que
 luego devolví a los interesados.- HOMERIDAMIENTO.- "Guaya-
 quil, Marzo ontorce de mil novecientos setenta y ocho.-
 Señor Juan Gildencister Kraft, Ciudad. Estimado señor: Me
 es grato indicar a usted que la Empresa "ECUATORIANA DE RA-
 DIODIOS C. LTDA.", constituida ante el Notario Público
 del Cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, con fe-
 cha veinte de Julio de mil novecientos setenta y tres, ins-
 crita de fojas tres mil ciento veinte y nueve al tres mil
 ciento cincuenta y seis, número ciento cincuenta y cinco
 del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales y ane-
 tada bajo el número dose mil setenta y siete del Reperto-

rio el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y tres, en la Junta General de Socios celebrada el tres de Marzo del presente año, se resolvió reelegir a usted para el cargo de GERENTE, por el periodo de dos años de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía. En su calidad de GERENTE, le corresponden las atribuciones determinadas en el Artículo Vigésimo Quinto de los referidos Estatutos, las mismas que a continuación se transcriben:

a) Es el representante legal de la Compañía, en lo judicial y extrajudicial, tendrá todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a las que expresamente se hace constancia e referencia y a los presentes Estatutos para realizar toda clase de gestiones, actos e contratos; b) Realizar y ejecutar el objeto de la Compañía efectuando las gestiones del caso; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de la Junta General y las del Presidente; d) Presentar a la Junta General de Socios el balance anual de las operaciones realizadas, acompañando un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios, las propuestas del reparto de las utilidades y un inventario detallado de los bienes de la Compañía; e) Nombrar y remover, fijar salarios y conceder licencias a los empleados y obreros de la Compañía; f) Llevar el Libro de Registro de socios, anotando en él la cesión o transferencia de las aportaciones; g) Vigilar la contabilidad de la Compañía y dar a los socios, al Presidente y al Comisario los informes que éstos solicitaren; h) Realizar toda aquella gestión necesaria para cumplir con el cometido de la ad-

administración, pudiendo por lo mismo manejar bajo su res-
 ponsabilidad los fondos de la Compañía, en el giro ordina-
 rio de las actividades sociales, pudiendo en consecuencia
 girar, endosar cheques a cargo de cuentas corrientes, pa-
 ra lo cual hará registrar su firma, aceptar y endosar do-
 cumentos; i) Conferir poderes generales o especiales,
 que tengan relación con el negocio social de la Compañía;
 j) Conjuntamente con el Presidente suscribir los títulos
 de aportaciones de cada socio; y, k) Ejercer todas las de-
 más actividades y funciones que le confieran la Ley y los
 Estatutos. Aprovechamos la oportunidad para hacerle lle-
 gar nuestros especiales sentimientos de consideración y
 estima. Muy atentamente, P. ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN C.
 LTDA., (firmado) Francisco Giardinero G., Francisco Giar-
 dinero Giufrida, Presidente.- ACEPTO EL CARGO DE GERENTE
 DE LA COMPAÑIA "ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN C. LTDA.".- Gua-
 yaquil, Marzo entonce de mil novecientos setenta y ocho.-
 (firmado) Juan Gildemeister K., Juan Gildemeister Kraft.-
 Queda inscrito este Nombramiento de fojas diez mil setecientos
 quince a diez mil setecientos diez y siete, Número
 dos mil trescientos veinte y ocho del Registro Mercantil
 y anotado bajo el número nueve mil ciento treinta y tres
 del Repertorio.- Archívanlose los Certificados de Registro
 y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y siete de Abril de
 mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-
 (firmado) Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor
 Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Can-
 tón Guayaquil.- (Hay un sello)- "ESCRITURA NUMERO

I

NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO/ SETENTA Y OCHO.- PROTOCOLO-
ZACION; RESOLUCION NUMERO CERO CINCO CINCUENTA Y TRES A
FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO GIARDINARO GIUFRIDA POR EL DIREC-
TOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
TEGRACION, EN EL LITORAL, ENCARGADO.- CUANTIA: INDETERMI-
NADA.- Republica del Ecuador-Ministerio de Industrias, Co-
mercio e Integración.- Resolución número: Cero cinco
cincuenta y tres.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, ENCAR-
GADO.- EN USO de las facultades que le confieren los De-
cretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de once
de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco mil y mil
ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de
mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Su-
premo número novecientos setenta y cuatro de treinta de Ju-
nio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante
Decreto Supremo número novecientos-1, de diez de Noviembre
de mil novecientos setenta y seis, la declaración número
cero uno cero uno, setenta y ocho, uno. de Abril diecinue-
ve de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el se-
ñor FRANCISCO GIARDINARO GIUFRIDA de nacionalidad ITALIANA,
la solicitud y la documentación correspondiente que reposa
en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE: AUTORIZAR
al señor FRANCISCO GIARDINARO GIUFRIDA, de nacionalidad
ITALIANA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo
ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigran-
te Categoría doce-VI otorgada el cuatro de marzo de mil no-
vecientos setenta y siete por el Ministerio de Relaciones

Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.-

El señor FRANCISCO GIARDINARO GIUPRIDA, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.-

COMUNIQUESE: DADO EN GUAYAQUIL, a veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y ocho. (firmado) Ingeniero Pedro Glas Vieja.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, Encargado, en dos fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Octava, de este Cantón, a mi cargo, la Resolución número cero ciento cincuenta y tres a favor del señor Francisco Giardinaro Giuprida, de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y ocho, otorgado por el indicado funcionario.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario.- (firmado) Abogado Germán Castillo Suárez - Notario Décima Octava - Guayaquil.- Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta PRIMERA COPIA en dos fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,

a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Esta copia corresponde a la escritura de Protocolización de Resolución número cero ciento cincuenta y tres a favor del señor Francisco Giardinero Guafre por el Director Regional del NICEI en el Litoral, Encargado.- (firmado) Germán Castillo S., Abg. Germán Castillo Suárez, Notario Décimo Octavo, Guayaquil.- (Hay un sello)".- "NUMERO: quinientos nueve/setenta y ocho.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO SETENTA Y CINCO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS SEMINARIO CHOCANO.- CUANTIA: INDETERMINADA.- REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO e INTEGRACION.- RESOLUCION Número cero uno siete cinco.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO e INTEGRACION, EN EL LITORAL, EN USO de las facultades que le confieren los decretos supremos números setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y un mil ochocientos setenta y cinco, de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, referendo mediante Decreto Supremo número novecientos- A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis; la declaración número cero uno uno uno -setenta y ocho. I, de mayo cuatro de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor CARLOS SEMINARIO CHOCANO, de nacionalidad peruana; la solicitud y la documentación correspondiente, que reposa en los archivos de este ministerio; RESUELVE: AU-

TOMIZAR al señor CARLOS SEMINARIO CHOCAÑO, de nacionalidad peruana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, Categoría Días-III, otorgada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Quito, para que invierta, con el CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor CARLOS SEMINARIO CHOCAÑO, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en uno de los notarios públicos del país. COMUNIQUESE.- Dado en Guayaquil, a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Firmado) firma ilegible: Ingeniero Francisco Andrés Rodríguez RAMÓN.- YO, DOCTOR JORGE MALDONADO BERNILLA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos, de la Ley Notarial, vigente, protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo, la RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO SETENTA Y CINCO, del MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO e INTEGRACION a favor del señor CARLOS

SEMINARIO CHOCANO.- Guayaquil, a trece de junio de mil no-
vecientos sesenta y ocho.- Firmado) firma ilegible: J. Mal-
donado R., Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Notario Sépti-
mo del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Se protocolizó
ante mí; en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO
que, en dos fojas útiles, sello y firma en esta ciudad de
Guayaquil, a los trece días del mes de Junio de mil nove-
cientos sesenta y ocho.- (firmado) J. Maldonado R.,
Dr. Jorge Maldonado Rennella, Notario Séptimo del Can-
tón Guayaquil.- (Hay un sello)*- " NUMERO: Ciento
sesenta y ocho/ sesenta y ocho.- PROTOCOLIZACION DE LA RE-
SOLUCION NUMERO CIENTO CINCUENTA DICTADA POR EL SEÑOR DI-
RECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
INTEGRACION , EN EL LITORAL, ENCARGADO.- CUANTIA: INDETER-
MINADA.- SEÑOR NOTARIO: De conformidad con lo dispuesto
en el Artículo diez y ocho numeral segundo de la Ley Nota-
rial, en vigencia, sirvase protocolizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo la copia de la Resolución
número cero ciento cincuenta, dictada por el señor Inge-
niere Pedro Glas Vieja , Encargado de la Dirección Regio-
nal del Ministerio de Industrias, y Comercio e Integración,
con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos sesenta
y ocho, que en una foja acompaño a la presente.- (firma-
do) Antonio Neneayo M., Antonio Neneayo Mosquera, Abogado-
Reg. número quinientos nueve.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MI-
NISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION
NUMERO cero ciento cincuenta.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MI-
NISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITO-

I
 RAL, ENCARGADO, EN VIRTUD de las facultades que le confieren
 los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve
 de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco
 y un mil ochocientos setenta y cinco, de veintiseis y siete
 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, Visto
 el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro
 de treinta de Junio de mil novecientos setenta y
 siete, reformado mediante Decreto Supremo número novecien-
 tos tres, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y
 seis, la declaración número cero cero noventa y seis-se-
 tenta y ocho- I, de Abril diez y ocho de mil novecientos
 setenta y ocho, efectuada por el señor JUAN GILDEMBRISTEN
 KRAFT de nacionalidad PARAGUANA, la solicitud y la documenta-
 ción correspondiente que reposa en los archivos de este
 Ministerio.- RESUELVE: AUTORIZAR al señor JUAN GILDE-
 MBRISTEN KRAFT, de nacionalidad PARAGUANA, residente en el
 Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehaciente-
 mente, poseedor de la Visa Inmigrante categoría LO IV otor-
 gada el veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y
 seis por el Director de Asuntos Consulares y Extranjería
 del Ministerio de Relaciones Exteriores en quite para que
 invierta, CON EL CARÁCTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en
 la constitución, aumentos de capital, compra de acciones,
 participaciones o derechos de compañías constituidas o por
 constituirse en el Ecuador.- El señor JUAN GILDEMBRISTEN
 KRAFT, que tendrá la calidad de inversionista nacional,
 conforme al Régimen Cosmopolita de Tratamiento a los Capitales
 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente auto-

realización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada
ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, con-
ferida por el Notario Público. Disponer que la presente Reso-
lución sea protocolizada en una de las notarías del País.-CO-
MUNIQUESE: DADO EN GUAYAQUIL, a diez y ocho de Abril de mil
novecientos setenta y ocho.- (firmado) Pedro Glas Viejo, Ing.
Pedro Glas Viejo.- (Hay un sello).- DILIGENCIA DE PROTOCOLI-
ZACION: Certifico que de conformidad con lo dispuesto en el nu-
meral Segundo del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial en
actual Vigencia, en esta fecha, Protocolizo en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría Décima Séptima, a mi cargo,
en cuatro fojas útiles, incluyendo la presente, la Copia de
la Resolución número ciento cincuenta, Dictada por el señor
Ingeniero Pedro Glas Viejo, Director Regional del Ministerio
de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, Encarga-
do, con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta
y ocho, la misma que en su parte Resolutiva autoriza al señor
Juan Gildemeister Kraft, ciudadano de nacionalidad peruana, re-
sidente en el Ecuador para que invierta, con el carácter de
Inversionista Nacional, en la Constitución, Aumentos de capi-
tal, Compra de Acciones, Participaciones o Derechos de Compa-
ñías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- Guayaquil,
Abril veinte de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario.-
(firmado) Nelson G. Cañarte A.- Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiere esta PRIMERA COPIA que sello y firmo. Guaya-
quil, Abril veinticinco de mil novecientos setenta y ocho.-
El Notario.- (firmado) Nelson G. Cañarte A., Ab. Nelson Gusta-
vo Cañarte A., Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil.-

(Hay un sello).- Sea Copias.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Se agrega el Balance Final.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído ya, el Notario, esta escritura, en esta vez, de principio a fin, en presencia del mencionado señor otorgante, quien la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Doy fé.- (firmado) Juan Gildencis-

-16-

torik.- Cédula de Identidad número cero nueve - cero - seiscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y nueve.- Cédula Tributaria número cero ocho mil cuatrocientos treinta y ocho.- R.U.C.# 0990136866001.- Cédula Tributaria de Cía. número cero dos mil ochocientos ochenta y uno.- (firmado) Gustavo Falcoff L., NOTARIO PUBLICO.-

EQUATORIANA DE BARRIOBOSQUES S.A. LTDA.

ESTADO DE BALANCE FINAL

AL 9 DE SEPTIEMBRE 1.979

ACTIVO

<u>10.- FONDOS DISPONIBLES</u>		\$ 409.481,31
100.- CAJA	26.066,85	
102 CAJA CHICA OFICINA	16.000,00	
104 BANCOS	<u>367.414,46</u>	
<u>11.- CLIENTES</u>		2'625.977,24
110.-CLIENTES	<u>2'625.977,24</u>	

12.- DEUDORES MENORES 1'357.271,90

120.- CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	27.734,53
120 CUENTAS POR COBRAR OBREROS	75.148,07
122 DEPOSITOS EN GARANTIA	3.500,00
123 ANTICIPO Y CUENTAS POR LIQUIDAR	923.576,73
130 DEUDORES VARIOS	<u>123.312,55</u>

14.- INVENTARIOS 4'443.314,56

140.- MATERIAS PRIMAS	1'650.121,93
142 PRODUCTOS TERMINADOS	205.698,82
143 MATERIAL DE ENMAQUE EMBALAJE	131.546,45
144 REPUESTOS E IMPLEMENTOS COM.PIE.	8.267,67
145 MERCADERIAS EN TRANSITO	<u>2'447.679,69</u>

15.- GARGOS DIFERIDOS 380.709,93

150 SEGUROS VIGENTES	92.727,38
151 GASTOS DE ESCRITURA	162.828,95
153 COMISIONES E INTERESES PREPAG.	121.875,00
154 GASTOS DIFERIDOS	1.153,00
155 GASTOS EN PERIODO DE INSTALACION	123.623,60
156 ESTUDIOS Y PROYECTOS	61.500,00
157 GASTOS DE ABESORAMIENTO	<u>13.000,00</u>

16.- ACTIVO FIJO 5'986.431,12

DEPRECIABLE

160 INSTALACIONES	330.492,65
161 MAQUINARIAS	3'984.968,80
162 EQUIPO DE TALLER	42.493,30
163 VEHICULOS	617.380,00
164 MUEBLES ENSERES Y EQUIP. DE OFIC.	315.381,86
165 HERRAMIENTAS ENVASES Y HORNOS	204.937,81

166	MUEBLES DE TALLER Y PLANTA	52.347,74
167	LETNEROS Y JARDINERIA	89.853,95
168	MATERIALES Y ACCESORIOS DE OPE.	81.293,66

NO DEPRECIABLE

173 MAQUINARIA Y EQUIPO EN MONTAJE

267.877,35

-17-

18.- ACTIVO NO CORRIENTES 25.000,00182 DEPOSITOS EN GARANTIA 25.000,00296 RESULTADOS DE EJERCICIO 622.777,20

1.- EJERCICIO 1.974 310.696,77

2.- EJERCICIO 1.975 312.080,43TOTAL DEL ACTIVO 16'050.923,29

Guayaquil, Setiembre 15 de 1.979.-

Armando León Junco

Ecuateriana de Radiadores C. Ltda.

(firmado) Armando León J.,

(firmado) Juan Gildemeister K.,

Contador General.

Juan Gildemeister K.,

Reg. # 14423

GERENTE.- ".- -----

PASIVO20.- BANCARIOS \$ 2'009.399,95203 OBLIGACIONES BANCARIAS 2'009.399,9521.- PROVEEDORES 2'575.883,70

210 PROVEEDORES 162.893,93

220 ACREEDORES VARIOS 29.537,98

223 DIVERSOS 2'126.787,52

221 CTAS. POR PAGAR A DISTRIB. 10.660,00

226	CUENTAS MALAS	<u>246.004,27</u>	
23.-	COMPANIAS		340.936,34
230	COMPANIAS AFILIADAS	<u>340.936,34</u>	
24.-	PASIVOS ACUMULADOS		428.059,04
250	RETENCIONES A PAGAR	105.934,67	
251	PROVISIONES VARIAS	<u>322.124,37</u>	
26.-	DEPRECIABLES		2.241.798,31
260	DEPRECIACION INSTALACIONES	117.232,46	
261	DEPRECIACION MAQUINARIAS	906.191,52	
262	DEPRECIACION EQUIPO DE TALLER	17.154,04	
263	DEPRECIACION DE VEHICULOS	194.609,62	
264	DEPRECIACION M/E.YEQU.OFIC.	133.329,78	
265	DEPRECIACION FERRAMIENTOS ENV.YH.	79.130,75	
266	DEPRECIACION M/DE TALLER Y PLANTA	13.470,40	
267	DEPRECIACION LETRERO Y JARDI.	30.625,43	
268	DEPRECIACION MATERIALES Y ACO.	12.786,43	
269	RESERVAS PARA AMORTIZACION	<u>737.267,88</u>	
27.-	PASIVOS A LARGO PLAZO		2.890.340,45
273	CUENTAS CORRIENTES DE SOCIOS	<u>2.890.340,45</u>	
28.-	CAPITAL		5.564.511,50
290	PARTICIPACIONES	1.400.000,00	
292	RESERVA LEGAL	49.719,90	
293	RESERVA ESTATUTARIA	49.719,90	
294	RESERVA FACULTATIVA	867.048,72	
296	RESULTADO DE EJERCIC.ANT.	1.312.301,26	
297	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>1.825.721,72</u>	
TOTAL DEL P A S I V O			\$16.052.223,88

Guayaquil, Setiembre 15 de 1.979.

Armando León Junco	Ecuatoriana de Radiadores C.Lda.
(firmado) Armando León J.,	(firmado) Juan Gildemeister K.,
Contador General	Juan Gildemeister K.,
Reg.: #14423	GERENTE.-

4.1	Juan Gildemeister Kraft	161.010,95
4.2	Promotora Agrícola Industrial y Comercial (PROAINCO) S. A.	494.217,77
4.3	Francisco Gardinero	210.519,42
4.4	Carlos Seminario Ch.	650,29
4.5	Ricardo Noboa B.	<u>630,29</u>
		\$ 867.048,72

5.- Resultado de ejercicios anteriores.

5.1	Juan Gildemeister Kraft.	\$ 243.694,33
5.2	Promotora Agrícola Industrial y Comercial (PROAINCO) S. A.	748.011,68
5.3	Francisco Gardinero	318.626,73
5.4	Carlos Seminario Ch.	984,26
5.5	Ricardo Noboa Bejarano	<u>984,26</u>
		\$1.312.301,26

6.- Resultado del ejercicio.

6.1	Juan Gildemeister Kraft	\$ 350.178,50
6.2	Promotora Agrícola Industrial y Comercial (PROAINCO) S. A.	1.074.861,30
6.3	Francisco Gardinero	437.853,22
6.4	Carlos Seminario Ch.	1.414,35
6.5	Ricardo Noboa Bejarano	<u>1.414,35</u>
		\$1.885.721,72

Contadoriano de Radioceros C. Ltda.,

(Firmado) J. Gildemeister K., (firmado) Armando León J.,

Juan Gildemeister K., Contador General.-

----- D. N. T. -----

ECUATORIANA DE RADIADORES C. LTDA.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 9 DE SETIEMBRE, 1.979

300	VENTAS BRUTAS	18'276.694,13
340	DESCUENTOS SOBRE VENTAS	<u>8'024.674,63</u>
	Ventas netas.....	10'252.019,48
	<u>MENOS</u>	
400.A	COSTO DE VENTAS	<u>6'848.472,47</u>
	Margen Bruto	3'403.540,01
440	COSTO VARIABLE DE DISTRIBUCION	<u>161.756,61</u>
	Contribución marginal	3'240.183,38
600	COSTO DE ADMINISTRACION Y VENTAS	822.807,69
700	INGRESOS/EGRESOS NOOPERACIONALES	487.610,98
	GASTOS FINANCIEROS	493.249,68
	OTROS INGRESOS	<u>= 1.638,70</u>
	RESULTADOS DE OTROS EJERCICIOS	<u>44.042,92</u>
	<u>UTILIDAD ANTES IMPTO. Y I.S.L.</u>	<u>\$ 1'985.721,72</u>

Guayaquil, Setiembre 15 de 1.979.-

Armando León Junco	Ecuatoriana de Radiadores C. Ltda.,
(firmado) Armando León J.,	(firmado) Juan Gildencister K.,
Contador General,	Juan Gildencister K.,
Reg. # 14423	GERENTE, - - - - -

ESTADO DE COSTO DE FABRICACION

AL 2 DE SETIEMBRE DE 1972

MATERIAS PRIMAS

INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	2'669.487,52
COMPRAS LOCALES Y MATERIALES	329.188,42
COMPRAS IMPORTADAS	3'399.213,04
MATERIAL DE EMPAQUE	<u>53.244,63</u>
Sumas.....	\$ 6'451.133,61

MENOS

INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	1'650.171,93
INVT.FINAL DE MATERIAL DE EMPAQUE	<u>131.546,45</u>
	1'781.668,38
+ MANO DE OBRA DIRECTA	<u>691.803,34</u>
	Coste Prime.... 3'361.270,77
GASTOS DE FABRICACION	<u>1'230.711,98</u>
	Coste incurrido.. 6'591.982,75
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	<u>68.389,32</u>
	Coste de Fabricación..\$6'660.372,07

COSTO DE FABRICACION POR KILO

\$6'660.372,07 : 37.804,20 = \$176,18 c/ kilo

TOTAL DE KILOS PRODUCIDOS SEGUN MEDIDAS

PANALES DE 2 FILAS	7.338,95
PANALES DE 3 FILAS	16.413,65
PANALES DE 4 FILAS	9.143,20
PANALES DE 5 FILAS	2.557,85
PANALES DE 6 FILAS	<u>2.350,55</u>
Total..	37.804,20

Armando León Junco

(firmado) Armando León J.,
Contador General.
Reg.#14423.

Esuteriano de Radiadores C.Ltda.,
(firmado) Juan Gildemeister, K.,
Juan Gildemeister K., GERENTE-En-

~~mandados: Com-Mercan-Cuatrecientos-piso-sus-socios-conver-~~
~~saciones-estas-numeradas-mismo-aceptar-CUATRO-incurred-4.-~~

~~Entrelineados: ECUARAD-haber.- VALEN.-~~ Entrelineados: rela-
cionados con la industria automotriz.- VALEN.-

-20-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere es-
ta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que dello y ~~de~~ en la
misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumpli-
miento de la Resolución No. 11.210, dictada por el Inten-
dente de Compañías, el quince de Febrero del presente a
ño, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene
el contrato de ADQUISICIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS,
TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EQUATO
RIO DE RADIAADORES, EDUSAD S. LTA.", por la de "E C U A
TORIO DE RADIAADORES, ECUARAD S.
S. ", de fojas 2.267 a 2.306, Número 170 del Registro
Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número
3.228 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cinco de Febre
ro de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota
de esta Escritura a fojas 3.140 y. 5.936 del Registro Mer-
cantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i

tres y mil novecientos setenta i cuatro, respectivamente; y, a fojas 4.526 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i nueve, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, veinte i cinco de Febrero de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NEGOTIO MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i cinco de Febrero de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil-

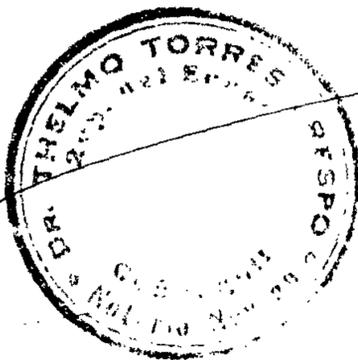
[Signature]
ABOGADO NEGOTIO MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE : Que con esta fecha y en cumplimiento a la ordenada por el señor Intendente de Compañías, en Resolución N. 11.210, expedida el quince de los corrientes, se tomó nota de la transformación de la Compañía Limitada en Compañía Anónima, del cambio de denominación de "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUADOR C.LDA" por la de "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUADOR S.A.", de la reforma integral de los Estatutos y aumento de capital a que se refiere la cosa precedente, al margen de la escritura matriz de Julio veinte de mil novecientos setenta y tres, ver la cual se constituyó.

Guayaquil, Febrero 27 de 1.980

[Signature]
DR. HELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO



DOY FE: Que en la matriz respectiva, tomé nota de la resolución 11.210 del 15 de Febrero de 1.980 que aprueba la presente.- Guayaquil, Febrero 29 de 1.980.-



[Signature]
NOTARIO

OY FEQue en esta fecha he tomado nota, al margen de lam mat-iz de la escritura pública del catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, de la Resolución número 11.210, que aprueba el aumento de capital, transformación y reforma integral de los estatutos, que contiene la presente copia.- Guayaquil, a cinco de Marzo de mil novecientos ochenta.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

ABOG. GERMÁN SUAREZ
Notario